



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 11, 2025





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 006-O-2025

Fecha: Martes, 11 de febrero de 2025
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-19.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-19, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Gutiérrez Pérez Miguel Ángel, de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-20.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-20, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Centro de la Parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Nísperos de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de la señora CÓRDOVA PICO GLAMES ADELINA, de conformidad al Artículo 164 del Código Civil, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-21.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-21, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el pasaje Alberto Saquilema Lituma y calle Pepe Jaramillo Laurido, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores MAYORGA TORRES VICTOR VICENTE y FONSECA NARANJO JACQUELINE ARACELIS, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-22.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-22, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del





inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la calle Interior en el barrio Tiopamba San Luis, perteneciente a la parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal ubicado en la calle la Encina y calle La Acacia, de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de la señora ADAME LASLUISA YOLANDA DEL ROCÍO, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL ETAPA 2."

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-23.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-23, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la Totorá Manzana, de la parroquia San Fernando, hoy según catastro municipal, ubicado en Totorá Manzana de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato, de propiedad de la señora OCAÑA BOMBÓN BETTY CONSUELO, con el fin de ejecutar el proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-24.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-24, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, designado con la letra G, ubicado en la calle Luciano Guerrero y calle Julio Andrade de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los señores GUACHIMBOZA VILLALVA MARCO VINICIO y GUERRERO REAL GLORIA JESÚS, de estado civil casados entre sí, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-15.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-15, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble descrito en antecedentes, ubicado según certificado de gravamen en el Parque Industrial Ambato, sector Samanga, de la parroquia Atahualpa, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Avenida Indoamérica-Avenida "1" y calle "D" del cantón Ambato, de la parroquia Atahualpa, de propiedad de MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES AMBATO".
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 02 de enero de 2025.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025.



10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 002-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2025.
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 001-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa, el predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Ref. Of. GADMA-SCM-2025-0261-OF/2025-5666).

Ambato, 07 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

LA NUEVA HISTORIA

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 006-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 006-O-2025, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Abogado Mentor Moisés Yancha Chacha.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita lo siguiente: *"Que mediante un receso se pueda escuchar al abogado Patricio Cisneros con matrícula 18-2022-333 sobre el tema de que la Dirección de Movilidad y Tránsito y Transporte estaría cayendo en un silencio administrativo de una solicitud de habilitación de un bus de la cooperativa Atahualpa, como concejal hemos estado dando seguimiento de este proceso, me manifestaron que ya iban a responder, pero el ciudadano no recibe esa respuesta, por lo que quisiéramos escuchar al abogado ya mencionado, por favor, en receso".*





Seguidamente, interviene la concejala Sandra Caiza y de igual manera solicita que en el receso se le entregue el reconocimiento a la señorita Angie Medina.

La señora Secretaria Ad-hoc certifica que no hay documentos adicionales que hayan ingresado a la Secretaría de Concejo Municipal, por lo que pone a consideración el orden del día; y, al no existir observaciones toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales y el voto de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 006-O-2025"*.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé a conocer quienes han solicitado ser escuchados en receso.

La señora Secretaria Ad-hoc informa que para el receso se encuentra presente la deportista Angie Medina, el señor Patricio Cisneros y la señora Inés Eugenio representante del Pasaje la "Y".

La señora Alcaldesa solicita declarar el receso; la señora Secretaria Ad-hoc siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso realizan el reconocimiento a la deportista Angie Medina; además, reciben al abogado Patricio Cisneros quien explica sobre una solicitud de habilitación de un bus de la cooperativa Atahualpa; finalmente, reciben a las ciudadanas Inés Eugenio, Clara Moreta y Carla Arguello representantes del pasaje la "Y" quienes realizan un agradeciendo a la señora Alcaldesa por la intervención de su pasaje después de 10 años.

La señora Secretaria Ad-hoc siendo las diez horas con cuatro minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal y da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-19.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-19, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Gutiérrez Pérez Miguel Ángel, de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-19, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.





2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-20.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-20, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Centro de la Parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Nísperos de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de la señora CORDOVA PICO GLAMES ADELINA, de conformidad al Artículo 164 del Código Civil, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-20, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-21.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-21, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el pasaje Alberto Saquilema Lituma y calle Pepe Jaramillo Laurido, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores MAYORGA TORRES VICTOR VICENTE y FONSECA NARANJO JACQUELINE ARACELIS, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."

*Siendo las diez horas con siete minutos sale de la sesión la concejala Sandra Caiza.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-21, en presencia de 12 señores concejales, más la señora Alcaldesa y ausencia de la concejala Sandra Caiza.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-22.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-22, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la calle Interior en el barrio Tiopamba San Luis, perteneciente a la parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal ubicado en la calle la Encina y calle La Acacia, de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de la señora ADAME LASLUIA YOLANDA DEL ROCÍO, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL ETAPA 2."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-22, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Alcaldesa"*.





5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-23.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-23, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la Totorá Manzana, de la parroquia San Fernando, hoy según catastro municipal, ubicado en Totorá Manzana de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato, de propiedad de la señora OCAÑA BOMBÓN BETTY CONSUELO, con el fin de ejecutar el proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-23, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-24.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-24, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, designado con la letra G, ubicado en la calle Luciano Guerrero y calle Julio Andrade de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los señores GUACHIMBOZA VILLALVA MARCO VINICIO y GUERRERO REAL GLORIA JESÚS, de estado civil casados entre sí, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-24, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Presidente"*.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-15.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-15, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble descrito en antecedentes, ubicado según certificado de gravamen en el Parque Industrial Ambato, sector Samanga, de la parroquia Atahualpa, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Avenida Indoamérica-Avenida "1" y calle "D" del cantón Ambato, de la parroquia Atahualpa, de propiedad de MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-15,*





con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y la presencia de la señora Alcaldesa”.

Seguidamente, interviene el concejal Gonzalo Callejas y dice: “En este punto vamos a ser nuevamente enfáticos señora Alcaldesa, hace un momento usted acaba de decir que deberíamos trabajar en equipo y al margen de las diferencias pues responder a la ciudadanía con obras y estoy totalmente de acuerdo con usted, obras estructuradas técnicamente, obras que verdaderamente vengan a aportar y que no rompan con el urbanismo de la ciudad, me refiero a este punto en particular a pesar de ser sólo de conocimiento, porque quiero dejar claro y enfático el hecho de que considero que debería realizarse de mejor manera, dado que se están comprometiendo artículos de la Constitución, hablando esto el artículo 376 de la Constitución establece que las obras públicas deben sustentarse en estudios técnicos que aseguren la vialidad, sostenibilidad y alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial Alcaldesa, en el año 2018 se arrancó la expropiación de toda la zona de Shuyurco con la intención de generar ahí un Centro de Convenciones, ahora en el 2024 estamos haciendo una expropiación de un área en un Parque Industrial que incluso con su mismo PDOT Plan de Ordenamiento Territorial se contraponen en el uso de gestión de suelo, dado que las actividades CC3 que son áreas de exposición y CC4 que son insumos para la industria presentan restricciones significativas bajo el régimen de compatibilidad actual. Adicionalmente Alcaldesa en estos mismos artículos de la Constitución, en el artículo 58 dice lo siguiente: Las expropiaciones deben basarse en la declaratoria de utilidad pública, la cual debe estar sustentada en razones de interés colectivo claramente justificadas, el proceso debe incluir estudios previos que analicen la vialidad técnica, económica, ambiental y social de la obra pública y proyecto que motive la expropiación, hablando claramente en el sentido de que tiene que demostrarse una priorización, yo me hago esta pregunta señora Alcaldesa, teniendo la cantidad de problemas que afrontar como ciudad y usted como administradora que es de la ciudad, ¿es esta una prioridad?, qué les vamos a decir ahora a todas las personas a las que se les expropió de Shuyurco esos terrenos con un fin específico y que lamentablemente en otra Administración ese fin ya no fue el adecuado rompiendo un plan de ordenamiento territorial estructurado en aquel momento y debo decirle que no sólo se rompe una vez, se rompe dos veces, porque el Parque Industrial actual está ubicado en el lugar, al norte de la ciudad desde 1986, lo que quiere decir que ya hubo un plan de ordenamiento territorial que obedecía al hecho de que ahí se iban a instalar entidades de transformación e industriales. En cuanto a las restricciones de compatibilidad que están connotadas en el mismo Plan de Ordenamiento Territorial de esta Administración en la zona CC3 y CC4 habla de restricciones, restricciones de acceso y carga, junto al lugar en donde se pretende expropiar está una de las Empresas más emblemáticas de toda nuestra región que tiene una cantidad de movimiento, de carga, tanto de entrada como de salida bastante significativa, ¿cómo vamos a solucionar ese problema?, además demanda dentro de las restricciones que nosotros tenemos que tener un estudio de movilidad, llamo a la reflexión, nosotros hemos venido esperando un estudio de movilidad en algunos procesos, el último creo que tenemos data del 2013, entonces hasta entregar todos estos insumos para hacerle viable la construcción del Centro de Exposiciones, no será que





nosotros tenemos otras prioridades que resolver y que deben ser justificadas por resoluciones, incluso con sentencias de Corte Constitucional en donde reza la sentencia 14-14-IN/21, que habla de que la declaratoria expresa de utilidad pública interés social y nacional, la expropiación debe estar respaldada por una declaración explícita que justifique la necesidad pública o el interés social que motive la medida y es más, que justifique que es una necesidad inmediata y que es una priorización que viene a solventar algún problema particular que nosotros estamos enfrentando este rato aquí en Ambato, vuelvo a sugerir, vuelvo a exhortar, vuelvo a pedirle señora Alcaldesa por favor reflexione, no es el mejor momento para realizar esta expropiación y para realizar esta obra, considero y le pido de favor que se reúna con sus asesores, porque tenemos prioridades este rato en Ambato antes de generar una obra que sí puede llegar a ser necesaria, pero cómo vamos a enfrentar los problemas que se nos vienen por haber expropiado otros predios anteriormente y no haber cumplido lo que rezaba en las expropiaciones que era la construcción del Centro de Exposiciones en la zona de Shuyurco y debo ser enfático en un tema, hace pocas reuniones tuvimos expropiaciones de vías, que decía clara y expresamente que iban a servir a un Centro de Exposiciones, entonces preguntome yo, ¿qué vamos a decirle a toda esa gente en donde ya se les expropió con este fin?, ¿qué seguridad jurídica van a tener las nuevas inversiones?, o cómo nosotros vamos atraer nuevas inversiones para darle esta mejor calidad de vida a la misma ciudadanía como usted pretende a través de su nueva historia, creo que estamos a tiempo señora Alcaldesa, le pido de favor, reflexionemos, veamos, analicemos, trabajemos en equipo como usted mismo lo ha dicho para tratar de ver otras obras que son prioritarias y estudiar una mejor forma de enfrentar esta necesidad planteada por usted de tener un Centro de Exposiciones, esa mi intervención, gracias señora Alcaldesa”.

*Siendo las diez horas con quince minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 02 de enero de 2025.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-hoc expresa: “Señores concejales, señora Alcaldesa, en votación ordinaria sírvanse levantar la mano las personas que estén a favor del punto número 8”.

Toman la palabra los concejales Diego Proaño, Moisés Yancha, Sandra Caiza y Sabina Gamboa e indican que salvan su voto.

La señora Alcaldesa solicita que se contabilice los votos; además, cede el uso de la palabra a la concejala María José López quien expresa lo siguiente: “Alcaldesa realmente espero que la Secretaria de Concejo no se dedique solamente a dar lectura, sino también a verificar si es que los concejales estamos pidiendo la palabra, porque simplemente se agachan, leen, van de corrido, dicen punto pasado y no verifican que los concejales estamos levantando la mano, desde el orden del día no hubo una moción, no sé quién mocionó y la Secretaría directamente dijo que se pase a votación, Alcaldesa hay procesos parlamentarios, la Secretaría no es un miembro del Concejo Municipal, en este punto





nadie ha mocionado, ya quieren pasar a votación, creo que hay que respetar los procesos y en el punto anterior yo quise intervenir, levante mi mano, pero no me dieron la palabra y sobre todo no es un favor que se le haga a la ciudad, hay que respetar la normativa y en el caso del Centro de Exposiciones de Ambato, el uso industrial no le da para el sector que se quiere ubicar y sobre todo señora Alcaldesa hacer un llamado a que lo que nos ha pasado en los últimos años, se colocan industrias en diferentes sectores, luego se poblan los sectores y dicen que salga la industria, ahora quieren poner un Centro de Exposiciones para luego de unos años decir que salga la industria, creo que es necesario tener un respeto por la normativa y por la ciudadanía ambateña y sobre todo que en este Concejo Municipal se respete a los concejales”.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Continúa la señora Alcaldesa expresando: *“Vamos a someter a votación, les pido a los señores concejales muy encarecidamente se dirijan estrictamente al punto en tratar, en este punto estamos en aprobación o no de las actas, de las actas de las sesiones anteriores, por favor, guarden sus shows para otro momento, tenga la bondad someta a votación”.*

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa tenemos 5 votos salvados de los señores concejales Sabina Gamboa, Diego Proaño, Sandra Caiza, el señor Moisés Yancha y de la señora Alcaldesa Diana Caiza, tenemos 2 votos en contra de las señoras concejales Anabell Pérez y María José López y 7 votos a favor, por lo tanto, se aprueba el contenido del acta 001-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 02 de enero de 2025”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente	Salvado
1	Ing. Sandra Caiza					x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa					x
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Abg. Moises Yancha					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño					x
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)					x
Total:		7	2			5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-026-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar





su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 02 de enero de 2025, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;*
- *Que los señores concejales: abogada Sabina Gamboa, economista Diego Proaño, ingeniero Gonzalo Callejas, ingeniera Sandra Caiza, abogado Moisés Yancha y de la señora Alcaldesa, ingeniera Diana Caiza salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del jueves 02 de enero de 2025;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de febrero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 001-E-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-E-2025, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 02 de enero de 2025, con el voto salvado de los señores concejales abogada Sabina Gamboa, economista Diego Proaño, ingeniero Gonzalo Callejas, ingeniera Sandra Caiza, abogado Moisés Yancha e ingeniera Diana Caiza, por no haber asistido a dicha sesión.

Después de la votación, la señora Alcaldesa expresa: “Antes de proceder por favor al siguiente punto quiero que quede en actas este episodio puede quedar luego en unos temas de pronto de vulneración que hoy en la actualidad está mucho de moda, creería que no ha habido en ningún momento, estamos tratando ya los puntos que correspondan, por favor, para que quede en actas, creo que es importante aclarar que se rijan al punto que corresponde, por favor, eso es lo que hemos solicitado y nuevamente solicito muy encarecidamente las intervenciones o las observaciones o los requerimientos o las inquietudes sean estrictamente referentes al punto que se está tratando por favor, muchas gracias”.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025.

Intervienen los concejales Moisés Yancha y Sandra Caiza e indican que salvan su voto.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Tenemos 2 votos salvados del señor Moisés Yancha, de la ingeniera Sandra Caiza, el voto en blanco del señor concejal Luis Manobanda, 8 votos a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, 2 votos en contra de las señoras concejales María José López y doctora Anabell*





Pérez, por lo tanto, el Concejo Municipal aprueba el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Salvado
1	Ing. Sandra Caiza					x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Abg. Moises Yancha					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda			x		
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		9	2	1		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-027-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t)





Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;*
- *Que los señores concejales: ingeniera Sandra Caiza y abogado Moisés Yancho salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del martes 07 de enero de 2025;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de febrero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 001-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 001-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 07 de enero de 2025, con el voto salvado de los señores concejales ingeniera Sandra Caiza y abogado Moisés Yancho por no haber asistido a dicha sesión.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 002-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2025.

Toma la palabra el concejal Moisés Yancho e indica que salva su voto por no haber estado presente en esa sesión.





A continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *"De igual forma como están analizados y enviados a los correos, mociono se apruebe el acta"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 10 votos a favor, el voto salvado del señor concejal Moisés de Yancha, votos en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Abg. Moises Yancha					x
7	Ing. Rumiñahui Uligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		11	2			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-028-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;





- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 002-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2025, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;
- Que el abogado Moisés Yancho, Concejal de Ambato salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 14 de enero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 002-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 002-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2025, con el voto salvado del concejal Moisés Yancho, por no haber asistido a dicha sesión.





Después de la votación, interviene la señora Alcaldesa y dice: *“Antes de seguir por favor solamente para poder mencionar, el doctor Limber Torres nos solicitaba la palabra, por favor, para que se dé lectura al artículo pertinente de la ordenanza”*.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal expresa: *“Señora Alcaldesa el tema del artículo 35 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal establece que las intervenciones de los miembros del Concejo Municipal tienen que hacerse específicamente en el punto del orden del día a ser tratado, caso contrario corresponde a la señora Alcaldesa el retirar el uso de la palabra conforme el artículo 34, si es que no se trata el punto específico”*.

Continúa la señora Alcaldesa manifestando: *“Gracias, solamente para refrescarnos el conocimiento”*.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 11 votos a favor, 2 votos en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez y su voto a favor señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025.”*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12	2		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-029-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
03 2 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser





entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de febrero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 003-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 001-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa, el predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Ref. Of. GADMA-SCM-2025-0261-OF/2025-5666).

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: “Muchas gracias, señora Alcaldesa la Comisión de Ordenamiento Territorial en uso de sus facultades, ha analizado este proyecto de ordenanza que se refiere a los parámetros técnicos que regula la urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa, este predio urbanizable se encuentra en la parroquia Santa Rosa, por lo que, mocionaría que se analice ya el proyecto de ordenanza para su segundo y definitivo debate”.

A continuación, interviene el concejal Moisés Yancha y dice: “Apoyo la moción, efectivamente al tratarse en la Comisión que sí estuvo presente, existe los informes favorables de factibilidad del proyecto, es una obra de que efectivamente cumple con todos los parámetros, por eso apoyo la moción, para avanzar con las obras en el cantón Ambato”.

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a la parte pertinente del informe; además, indica que inmediatamente se va a aperturar el debate.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-hoc da lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe N° 001-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Interviene la señora Alcaldesa e indica que esta aperturado el debate; y, al no existir inquietudes solicita que se tome votación de la moción planteada por el concejal Rumiñahui Lligalo.





Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Pero yo solo mocioné para que se analice, no para que se apruebe, ahorita estoy mocionando para que se analice el proyecto de ordenanza"*.

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al proyecto de ordenanza; la señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado e inicia dando lectura a la Exposición de Motivos; no obstante, interrumpe el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Muchas gracias señora Presidente, por favor, mocionaría si es que no hay alguna observación por parte de los compañeros concejales y concejalas la aprobación de la Exposición de Motivos y Considerandos del proyecto de ordenanza y también si es que hay alguna cosa que añadir por parte de la Secretaría pues que se lo haga también"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe la aprobación de los 13 señores concejales y la aprobación de la señora Alcaldesa"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

A continuación, da lectura al título de la Ordenanza.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"En el título por favor y en toda la ordenanza si es posible hay un error en el apellido es "Yanchaliquin" con "n", no con "m", se ha pasado por alto eso, por favor, mociono que se cambie"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc da lectura al título de la ordenanza con el cambio sugerido; y, al no existir intervenciones toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el apoyo de los 13 señores concejales y el apoyo de la señora Alcaldesa, se aprueba el título de la ordenanza"*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
--------------------------------	---------	-----------	-----------	---------





1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Seguidamente, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona lo siguiente: *“Que se apruebe todo el proyecto de ordenanza luego de haber dado la lectura total y si es que hay alguna observación por parte de los compañeros y compañeras concejales pues se lo haga, más bien, que se dé lectura de manera íntegra para hacer una sola votación, luego de las observaciones obviamente”*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Yo tengo una consulta sobre todo de orden técnico, comprendiendo la generalidad de la ordenanza es necesario que se ponga el profesional responsable de la urbanización, una pregunta técnica, nada más”*.

Posteriormente, la concejala María José López expresa: *“En la parte final simplemente está suelto, dice Disposición Única, deberían agregar como Disposición Final, ahí viene Única y se olvidaron del Registro Oficial que debe incluirse en esa Disposición”*.

Para responder la inquietud, interviene el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión del Suelo y dice: *“Efectivamente es necesario que en la ordenanza conste el nombre del profesional que auspicia esta urbanización, en virtud de que la iniciativa nace también del profesional responsable de presentar un borrador de ordenanza, que es luego revisada, analizada y corregida por parte de la Dirección de Gestión de Suelo conjuntamente con el área jurídica, para que pueda presentarse ante la Comisión el proyecto de ordenanza, de tal manera que sí es necesario, porque es parte integrante de, él es el responsable también de la parte técnica, por eso es que siempre se ha hecho constar el nombre del profesional responsable, eso es lo que podría informar”*.

Posteriormente, la señora Alcaldesa solicita que se tome votación de la moción planteada, ya que tuvo el apoyo correspondiente.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Yo había mocionado, no la aprobación todavía del proyecto, yo dije que se dé lectura todo, que luego se reciba las*





observaciones y ahí sí para nosotros poder aprobar en su totalidad, por favor, aclaro la moción señora Secretaria y señora Presidenta”.

La señora Secretaria Ad-hoc indica que la moción es para que se dé lectura completa al articulado y procede a tomar votación ordinaria.

Una vez más interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: “Lo que pasa es que la señorita Secretaria está haciendo aprobar artículo por artículo, por eso yo estaba mocionando que se dé lectura total, para que al final se pueda mocionar la aprobación del proyecto”.

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: “A ver, para un poco aclarar por favor, creo que es importante por respeto a los ciudadanos continuar con la aprobación del proyecto de ordenanza, no nos empantanemos ni tampoco queramos hacer o incidentar en este aspecto, se había tomado la decisión de poder ir aprobando artículo por artículo y así es como se ha estado desarrollando a través de la Secretaría de Concejo Municipal, pedido por el concejal Rumiñahui Lligalo, en este momento existe una moción del concejal Rumiñahui Lligalo de lo que entendemos, de que se dé lectura a toda la ordenanza para luego someter a votación, lo que corresponde en este momento al existir una moción es someter a votación, si es que obviamente hay el apoyo, continuaremos en dar la lectura en su totalidad la ordenanza y al finalizar daremos la votación para su aprobación o no de la ordenanza, eso es lo que corresponde, por favor vamos a continuar”.

Al existir el apoyo correspondiente a la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo de dar lectura a todo el articulado, la señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y de la señora Alcaldesa”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			





Seguidamente, da lectura a los 16 artículos del proyecto de ordenanza y a la Disposición Final Única.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: *"Muchas gracias, señora Presidente recomendar que hay en algunas partes de las cifras en donde no se pone para separar miles y decenas de miles el punto y la coma que sería en las decimales, que se tome en cuenta esto y se revise en todo el texto y también en otras partes cuando se ve la parte de dimensiones sobre todo, se pone la cifra sin espacio metro cuadrado m2 y en otras en cambio se deja el espacio, que se estandarice cualquiera de las dos formas, esas serían mis dos recomendaciones"*.

A continuación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Acogiendo todas las observaciones y sugerencias, mocionaría que se apruebe el proyecto de ordenanza en mención por favor"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-030-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo





Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";

- Que la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024**, conoció como vigésimo cuarto punto del Orden del Día N° 049-O-2024, el contenido del informe 012-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado a la Alcaldía con oficio SCM-24-1290; y, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización de propiedad del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa", sin observaciones.", según se desprende de la Certificación SCM-CERT-330-2024;
- Que mediante informe N° 001-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa", el predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 39505);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización del señor Juan Carlos Yumbolema Yanchaliquín y esposa".

La señora Secretaria Ad-hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.

Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga

Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	25/02/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	26/02/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-041-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





RC-041-2025

encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025, no existe ninguna observación a su contenido;
- Que en la presente sesión los concejales Patricio Lozada, Nicole Brito y José Villacís salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 006-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025, con el voto salvado los concejales Patricio Lozada, Nicole Brito y José Villacís.- **Lo certifico.**- Ambato, 14 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 006-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-03-14
Fecha de aprobación: 2025-03-14





Ambato, 18 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo RC-041-2025 y suscribir el ACTA No. 006-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-041-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 006-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de febrero de 2025, con el voto salvado los concejales Patricio Lozada, Nicole Brito y José Villacís".

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental ¿cero papeles¿ para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 006-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaría de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada

Margarita Mayorga Lascano

Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - Resolución de Concejo RC-041-2025 y ACTA No. 006-O-2025

Anexos: - RC-041-2025_ACTA_006-O-2025__11-02-2025_firmado_firmado.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

11 JUN 2025
Jandro 14:15

